

SISTEMA OBLIGATORIO DE GARANTIA DE LA CALIDAD DE ATENCION EN SALUD DEL SGSSS		
	CÓDIGO:	3.1.1.P02 F05
	VERSION:	1
	FECHA	Ago. 09 de 2021
	TIPO	FORMATO
	PROCESO	GESTION JURIDICA Y CONTRACTUAL
CERTIFICADO DE INSUFICIENCIA DE INEXISTENCIA DE PERSONAL		
USO DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ		

**LA SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA
DE LA E.S.E. HOSPITAL REGIONAL DE CHIQUINQUIRÁ**

CONSIDERANDO

Que el numeral 6 del Artículo 195 de la Ley 100 de 1993, relacionado con el régimen contractual de las Empresas Sociales del Estado estableció: "En materia contractual se regirá por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública"

Que el Manual de Contratación e Interventoría de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, adoptado mediante Resolución No. 393 del 08 de noviembre del 2024 de la Gerencia de la E.S.E., en el Capítulo IV numeral 4.2. Estable que la expedición de la certificación de insuficiencia de personal se encuentra a cargo de la Subgerente Administrativa y Financiera de la entidad.

Que con el fin de adelantar en debida forma la planeación de la actividad contractual al interior de la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá, se requiere la constancia de insuficiencia de personal de la institución.

Que el Decreto 1876 de 1994 en su Artículo 20 "**ARTÍCULO 20°.- De la autonomía y de la tutela administrativa.** La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Sociales del Estado se ejercerá conforme a las normas que las rigen. La tutela gubernamental a que están sometidas tiene por objeto el control de sus actividades y la coordinación de estas con la política general del Gobierno en los niveles Nacional, Departamental, Distrital y Municipal y particular del sector".

Que, de acuerdo a lo anterior, la E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá es un sujeto vigilado entre otros por la Contraloría Departamental, entidad a la que se debe reportar mensualmente la actividad contractual de la institución, en la plataforma Sistema Integral de Auditoría.

Que en dicha plataforma se deben adjuntar todos los soportes que hacen parte de la actividad precontractual, contractual y post-contractual, entre ellos la certificación de insuficiencia de personal.

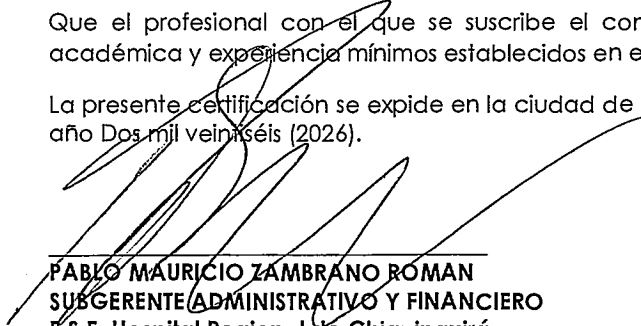
De acuerdo a lo anterior

CERTIFICA

Que una vez verificada la planta de personal de la entidad no se cuenta con el personal que pueda contratar **SUMINISTRO DE FOTOCOPIAS PARA LOS EQUIPOS BÁSICOS DE ATENCIÓN EN SALUD PARA EL MUNICIPIO DE LA VICTORIA (EQUIPO RURAL) ASIGNADO POR LA RESOLUCIÓN 0877 DE 2025 DEL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.**

Que el profesional con el que se suscribe el contrato cuenta con los requisitos de formación académica y experiencia mínimos establecidos en el estudio previo.

La presente certificación se expide en la ciudad de Chiquinquirá, a los (16) días del mes de Abril del año Dos mil veintiséis (2026).


PABLO MAURICIO ZAMBRANO ROMAN
SUBGERENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO
E.S.E. Hospital Regional de Chiquinquirá